



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/CONF.189/PC.1/21  
16 de junio de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio

Primer período de sesiones

Ginebra, 1° a 5 de mayo de 2000

INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO SOBRE SU PRIMER  
PERÍODO DE SESIONES

Vicepresidente y Relator: Sr. Arturo HERNÁNDEZ BASAVE (México)

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES .....	1 - 14	3
II. PROGRAMA PROVISIONAL, PROYECTO DE REGLAMENTO, FECHA, DURACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA MUNDIAL Y PARTICIPACIÓN EN ELLA .....	15 - 30	8
III. REUNIONES Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS A NIVEL INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL .....	31 - 40	10
IV. INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN DE OTRO TIPO PARA EL COMITÉ PREPARATORIO Y LA CONFERENCIA MUNDIAL .....	41 - 47	11
V. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ PREPARATORIO .....	48 - 52	12
VI. DEBATE GENERAL .....	53 - 54	13
VII. APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO A LA ASAMBLEA GENERAL .....	55	13

### Anexos

I. Decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en su primer período de sesiones .....	14
II. Programa .....	19
III. Lista de los documentos publicados para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	20
IV. Reglamento provisional de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	24

## I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebró su primer período de sesiones en Ginebra del 1° al 5 de mayo de 2000, según lo dispuesto por la Asamblea General en el apartado d) del párrafo 29 de su resolución 52/111. Durante el período el Comité celebró 12 sesiones.

### A. Apertura del período de sesiones

2. El período de sesiones fue declarado abierto por el Sr. Shambhu Ram Simkhada, Presidente del 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, quien hizo una declaración. También hizo una declaración la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Secretaria General de la Conferencia Mundial, Sra. Mary Robinson.

3. En la misma sesión se dirigió al Comité Preparatorio la Excm. Sra. Nkosazana Dlamini-Zuma, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

### B. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, de Estados no miembros y Palestina, así como de organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, otras entidades, órganos y mecanismos de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, como se indica a continuación:

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centrafricana, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Otros observadores

Palestina.

Naciones Unidas

Departamento de Información Pública; Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

Organismos de las Naciones Unidas y mecanismos de derechos humanos de la organización

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité de Derechos Humanos; Comité de los Derechos del Niño; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Relator Especial sobre la intolerancia religiosa; Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos; Voluntarios de las Naciones Unidas.

Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Internacional del Trabajo; Organización Mundial de la Salud.

Organizaciones intergubernamentales

Banco Interamericano de Desarrollo; Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia; Comunidad Europea, incluidas la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Liga de los Estados Árabes; Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia; Organización de la Conferencia Islámica; Organización de la Unidad Africana; Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa.

Otras entidades

Comité Internacional de la Cruz Roja; Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Orden de Malta.

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades; Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez; Centro Asiático de Procedimientos de Recurso; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Congreso Islámico Mundial; Familia Franciscana Internacional; Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas; Federación Mundial de la Juventud Democrática.

Entidades consultivas especiales

Agencia Latinoamericana de Información (ALAI); Alianza Jurídica de los Indios Americanos; Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes; Amnistía Internacional; Asociación Cristiana Femenina Mundial; Asociación Internacional contra la Tortura; Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos; Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos; Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas; Asociación Panpakistana de Mujeres; Association François-Xavier Bagnoud; Centro Internacional de Inversiones; Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de Derechos Humanos; Comisión Católica Internacional de Migración; Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias; Comisión Internacional de Juristas; Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos; Comunidad Internacional Baha'i; Concilio Mundial de Iglesias Cristianas Independientes; Conferencia Panindia de Mujeres; Congreso Judío Mundial; Consejo Bunyad de Alfabetización de Comunidades; Consejo Indio para la Educación; Consejo Internacional de Tratados Indios; Earthjustice Legal Defense Fund; Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand; Grupo de Presión de Mujeres Europeas; Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos; Human Rights Internet; Inclusión Internacional (Liga Internacional de Asociaciones a favor de las Personas con Deficiencia Mental); Interfaith International; Juventud Estudiantil Católica Internacional; Liga Contra la Esclavitud; Liga Internacional de los Derechos Humanos; Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad; MADRE, Inc.; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur; Organización Árabe de Derechos Humanos; Organización Internacional de Mujeres sionistas; Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza; Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos); Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre; Servicio Internacional para los Derechos Humanos; Servicio Universitario Mundial; South Asia Human Rights Documentation Centre; Susila Dharma International Association; Tiye International; Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas; United for Intercultural Action; Vigilancia de los Derechos Humanos; Women's World Summit Foundation; World Federation of Methodist and Uniting Church Women; Worldview International Foundation.

Entidades incluidas en la Lista

Artículo 19: Asociación de Ciudadanos del Mundo; Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Asociación para una Educación Mundial; Centro de Recursos Jurídicos para los Indios; Consejo Mundial de la Paz; Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo; Liberation; Mesa Redonda Internacional para el Desarrollo de la Orientación; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo; Organización Mundial de Antiguas Alumnas y Antiguos Alumnos de la Enseñanza Católica; The International Centre against Censorship.

Organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y autorizadas a participar

Antirasistisk Senter; Center for Women's Global Leadership; Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia; Forum contre le racisme; Fundación Canadiense de Relaciones Raciales; Horn of Africa Human Rights Watch; International Council on Human Rights; KOK; Migrant Rights International; Native American Rights Fund; Organization of Africans in the Americas.

C. Elección de la Mesa

5. En su primera sesión, celebrada el 1º de mayo de 2000, el Comité Preparatorio eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidenta:</u>	Sra. Absa Claude Diallo (Senegal)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Raouf Chatty (Túnez) Sr. Mehdi Danesh Yazdi (República Islámica del Irán) Sr. Hamidon Alin (Malasia) Sr. Gioce Petreski (la ex República Yugoslava de Macedonia) Sr. Teimuraz Bakradze (Georgia) Sr. Adhemar Bahadian (Brasil) Sr. Philippe Petit (Francia) Sra. Betty King (Estados Unidos de América)
<u>Vicepresidente y Relator:</u>	Sr. Arturo Hernández Basave (México)
<u>Ex officio:</u>	Sr. S. G. Nene (Sudáfrica)

D. Aprobación del programa y del reglamento

6. También en su primera sesión, celebrada el 1º de mayo de 2000, el Comité Preparatorio tuvo ante sí el programa provisional de su primer período de sesiones (A/CONF.189/PC.1/1) y las anotaciones al programa (A/CONF.189/PC.1/1/Add.1), preparados por el Secretario General de conformidad con el apartado d) del párrafo 32 de la resolución 54/154 de la Asamblea General.

7. El Comité Preparatorio aprobó su programa sin proceder a votación. Véase el texto en el anexo II.

8. En la misma sesión, el Comité Preparatorio decidió también que el reglamento de sus sesiones sería, en la medida en que pudiera aplicarse, el de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

#### E. Organización de los trabajos

9. La lista de los documentos preparados para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio figura en el anexo III y la lista de las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio en el anexo I.

10. También en su primera sesión el Comité Preparatorio examinó la organización de sus trabajos.

11. En la misma sesión el Comité Preparatorio aprobó el proyecto de calendario para el examen de los temas propuesto por la Mesa, a condición de que se pudiera consagrar el tiempo de reunión de la mañana del viernes 5 de mayo a un debate general.

12. En su segunda sesión, el 2 de mayo, se convino en que la lista de oradores se abriría al comienzo del período de sesiones a fin de que los participantes se inscribieran para intervenir en relación con todos los temas del programa. El Presidente anunciaría por adelantado el cierre de la lista de oradores correspondiente a cada tema.

13. En la misma sesión la Presidenta propuso que para examinar los temas técnicos del programa el Comité Preparatorio celebrase un debate interactivo en que las intervenciones se limitaran en principio a tres minutos, aunque los límites se interpretarían con flexibilidad. No hubo objeciones a esta propuesta.

14. En la misma sesión el Comité Preparatorio examinó una nota de la Secretaría (A/CONF.189/PC.1/20) por la que se transmitía la solicitud de 11 organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para ser acreditadas ante el Comité Preparatorio y la Conferencia Mundial. La solicitud se hacía con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, que prevé la posibilidad de que organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo pidan una acreditación especial para las conferencias mundiales y sus procesos preparatorios. En la misma sesión el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/1, titulada "Acreditación de 11 organizaciones no gubernamentales" (véase el anexo I).

## II. PROGRAMA PROVISIONAL, PROYECTO DE REGLAMENTO, FECHA, DURACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA MUNDIAL Y PARTICIPACIÓN EN ELLA

15. El Comité Preparatorio examinó el tema 5 del programa en sus sesiones segunda a séptima, celebradas los días 2, 3 y 4 de mayo, y en sus sesiones 9ª a 12ª, los días 4 y 5 de mayo.

16. Véase en el anexo III la lista de los documentos preparados en relación con el tema 5 del programa.

17. Hicieron declaraciones en relación con el tema 5 los representantes de los siguientes Estados (se indica entre paréntesis la sesión en que se hizo la declaración):

Alemania (3ª, 10ª, 11ª), Argelia (2ª, 10ª, 11ª, 12ª), Argentina (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 9ª), Armenia (11ª, 12ª), Bangladesh (2ª, 3ª, 10ª), Botswana (3ª), Brasil (5ª, 11ª, 12ª), Canadá (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10ª, 11ª), Chile (2ª, 10ª), China (3ª, 10ª, 11ª), Congo (4ª), Cuba (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª), Dinamarca (2ª, 3ª, 4ª), Ecuador (3ª, 5ª, 9ª, 10ª), Egipto (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10ª, 11ª, 12ª), España (2ª, 11ª), Estados Unidos de América (2ª, 3ª, 4ª, 9ª, 10ª, 11ª), Etiopía (2ª, 4ª, 5ª), Federación de Rusia (2ª, 4ª, 11ª), Filipinas (10ª), Finlandia (3ª, 10ª), Francia (5ª, 7ª, 9ª, 10ª, 11ª), India (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10ª, 11ª), Israel (3ª), Italia (2ª, 11ª, 12ª), Japón (2ª, 3ª, 10ª), Malasia (10ª, 11ª), Marruecos (2ª, 3ª), Mauritania (3ª), México (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 9ª, 10ª, 11ª), Nigeria (9ª, 10ª, 11ª, 12ª), Noruega (5ª, 10ª), Nueva Zelanda (3ª, 10ª), Países Bajos (2ª), Pakistán (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª), Perú (2ª), Polonia (12ª), Portugal (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10ª, 11ª), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5ª, 11ª, 12ª), República Árabe Siria (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 11ª, 12ª), Senegal (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 9ª), Sudáfrica (2ª, 3ª, 4ª, 10ª, 11ª), Sudán (10ª), Suecia (2ª, 3ª, 4ª, 5ª), Túnez (2ª, 3ª, 4ª), Turquía (2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10ª) y Venezuela (10ª).

18. También hizo declaraciones en relación con el tema 5 el observador de Suiza (tercera, quinta).

19. También la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, hizo una declaración sobre el tema 5 (segunda).

20. Hicieron asimismo declaraciones en relación con el tema 5 las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional contra la Tortura (quinta, décima), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (tercera), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (quinta), Consejo Indio para la Educación (sexta), Consejo Internacional de Tratados Indios (quinta), Earthjustice Legal Defense Fund (tercera), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (sexta), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (tercera, quinta), Pax Romana (quinta) y Vigilancia de los Derechos Humanos (quinta).

21. En la segunda sesión, el Comité Preparatorio examinó y aprobó sin votación la propuesta de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de acoger la Conferencia Mundial y la de celebrar la Conferencia Mundial del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. Estas decisiones se recogen en la decisión PC.1/2, titulada "Fecha, duración y lugar de celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia" (véase el anexo I). El representante de Sudáfrica declaró que aún no se

había determinado el lugar exacto en que tendría lugar la Conferencia Mundial, por lo que se lo comunicaría más tarde.

22. En la tercera sesión, el 2 de mayo de 2000, la Presidenta propuso que se estableciera un grupo de trabajo del período de sesiones de composición abierta en relación con el tema 5 del programa para que examinase, entre otras cosas, un lema para la Conferencia Mundial y un marco de referencia y temas de fondo para el programa provisional de la Conferencia Mundial. La Presidenta también propuso que el representante de Francia presidiera el grupo de trabajo. Su propuesta se aprobó sin votación. Esta decisión se recoge en la decisión PC.1/3, titulada "Establecimiento por la Asamblea General de un grupo de trabajo del período de sesiones de composición abierta en relación con el tema 5 del programa" (véase el anexo I). La Presidenta pidió que el grupo de trabajo presentara propuestas concretas al Comité Preparatorio para el 5 de mayo de 2000.

23. En sus sesiones cuarta, quinta y séptima, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de reglamento de la Conferencia Mundial (A/CONF.189/PC.1/2). Tras examinar ese documento e introducirle una serie de modificaciones, en su séptima sesión el Comité Preparatorio aprobó el reglamento provisional en su forma enmendada, sin proceder a votación. La decisión del Comité se recoge en la decisión PC.1/4, titulada "Reglamento provisional de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia" (véase el anexo I). El texto aprobado del programa provisional de la Conferencia Mundial figura en el anexo IV.

24. En la séptima sesión, el representante de Francia comunicó que el grupo de trabajo del período de sesiones de composición abierta había examinado sobre todo la cuestión de un lema para la Conferencia Mundial y había debatido diversos temas.

25. En su novena sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC/5, titulada "Acreditación de organizaciones no gubernamentales" (véase el anexo I), que se refiere al procedimiento de acreditación de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

26. En la misma sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/6, titulada "Asistencia financiera para la participación de los países menos adelantados", propuesta por Bangladesh (véase el anexo I).

27. En la misma sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/7, titulada "Documentación de la Conferencia Mundial" (véase el anexo I).

28. En su décima sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/10, titulada "Lema de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia" (véase el anexo I).

29. En su 11ª sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/11, titulada "Participación de representantes indígenas" (véase el anexo I).

30. En su 12ª sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/13, titulada Temas del programa de la Conferencia Mundial (véase el anexo I). Al adoptar esta decisión, la

palabra "compensación" del tema 4 de la decisión se puso entre corchetes y los representantes de algunos grupos regionales o Estados pidieron que se incorporaran en el informe las siguientes declaraciones: a) declaración del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: "Las delegaciones del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y algunas otras aceptan el tema 4 con la palabra "compensación" entre corchetes, basándose en que, a ese respecto y a la luz de nuevos debates, tienen derecho a reconsiderar ese tema"; b) declaración del Grupo de Estados de África: "Con respecto a los corchetes que enmarcan la palabra "compensación" del tema 4, el Grupo de Estados de África no está de acuerdo con que los corchetes sean necesarios, habida cuenta de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, incluidas las de su 56º período de sesiones. Sin embargo, el Grupo de Estados de África acepta que se coloque entre corchetes la palabra para facilitar la aprobación de los temas de la Conferencia Mundial. Se hace hincapié en que, en las sesiones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones y otros procesos preparatorios de la Conferencia, el Grupo de Estados de África y otras delegaciones continuarán examinando y apoyando la incorporación de la palabra "compensación" como parte del tema 4. El Grupo de Estados de África reafirma la conclusión de que de ninguna manera los corchetes reabrirán el debate sobre ninguna parte del tema 4, excepto la palabra entre corchetes"; c) declaración de Armenia: "Armenia afirma que tendrá reservas para aceptar el tema 4 del texto con la palabra "compensación" entre corchetes"; d) declaración de Cuba: "Cuba respalda la posición del Grupo de Estados de África y opina que colocar la palabra "compensación" entre corchetes es inadmisibles y contrario al artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como a la resolución 1999/33 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada sin votación"; e) declaración de Israel: "Israel desea respaldar la posición del Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental con respecto a los temas del programa de la Conferencia Mundial"; f) declaración de la República Árabe Siria: "La delegación de Siria respalda la posición del Grupo de Estados de África sobre los temas del programa provisional de la Conferencia Mundial".

### III. REUNIONES Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS A NIVEL INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL

31. En su sexta sesión, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio examinó el tema 6 del programa.
32. Véase en el anexo III la lista de los documentos preparados en relación con el tema 6.
33. En la misma sesión la Sra. Gay McDougall, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentó el informe de una reunión subsidiaria, la llamada Reunión de Consulta de Bellagio, celebrada en Bellagio (Italia) del 24 al 28 de enero de 2000 (A/CONF.189/PC.1/10).
34. En la misma sesión, el Sr. Mario Yutzis, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentó el informe de un seminario de expertos sobre el racismo, los refugiados y los Estados multiétnicos celebrado en Ginebra del 6 al 8 de diciembre de 1999 (A/CONF.189/PC.1/9).

35. En la misma sesión, la Sra. Virginia Dandan, Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó el informe de un seminario de expertos sobre los recursos al alcance de las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/CONF.189/PC.1/8).
36. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Australia, Austria, Brasil, Croacia, Cuba, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Irlanda (en nombre del Consejo de Europa), Italia y Senegal.
37. En la misma sesión hizo una declaración la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.
38. En la misma sesión hizo una declaración el observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
39. En la misma sesión hizo una declaración un observador del Comité Internacional de la Cruz Roja.
40. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Consejo Internacional de Tratados Indios, Earthjustice Legal Defense Fund, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, Pax Romana y Vigilancia de los Derechos Humanos.

#### IV. INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN DE OTRO TIPO PARA EL COMITÉ PREPARATORIO Y LA CONFERENCIA MUNDIAL

41. En la sexta sesión, celebrada el 3 de mayo de 2000, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Secretaria General de la Conferencia Mundial, presentó el tema 7 e hizo una declaración. El Comité Preparatorio siguió examinando ese tema el 4 de mayo de 2000, en su séptima sesión.
42. Véase en el anexo III la lista de los documentos preparados en relación con el tema 7.
43. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de la Argentina y la República Islámica del Irán.
44. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes del ONUSIDA y de la Organización Internacional del Trabajo.
45. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales y otros organismos: Centre for Women's Global Leadership, Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, Comisión Internacional de Juristas, Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, Consejo Internacional de Tratados Indios, International Save the Children Alliance, KOK, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Pax Romana y Vigilancia de los Derechos Humanos.

46. También en la sexta sesión: a) el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, miembro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, presentó al Comité Preparatorio un documento preparado por la Subcomisión (A/CONF.189/PC.1/13) y el documento de trabajo que se le había pedido que preparase para el Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1); b) el Sr. Abdelfattah Amor, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa, presentó el informe que había preparado para el Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/7); y c) el Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, hizo una declaración.

47. En la séptima sesión: a) el Sr. Michael Sherifis, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentó el documento sometido por el Comité al Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/12); b) la Sra. Virginia Dandan, Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó el documento sometido por el Comité al Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/14); c) el Sr. Jaap Doek, Relator del Comité de los Derechos del Niño, presentó el documento sometido por el Comité al Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/15); y d) el Sr. Hipólito Solari Yrigoyen, miembro del Comité de Derechos Humanos, hizo una declaración.

#### V. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ PREPARATORIO

48. El Comité Preparatorio examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 8ª a 11ª, celebradas los días 4 y 5 de mayo de 2000.

49. Hicieron declaraciones en relación con el tema 8 los representantes de los siguientes Estados: Argentina (8ª), Bangladesh (8ª), Brasil (8ª y 10ª), Cuba (8ª y 10ª), Chile (8ª), China (8ª), Egipto (10ª), Estados Unidos de América (10ª), Etiopía (8ª), Francia (10ª), Georgia (8ª), India (8ª y 10ª), México (8ª y 10ª), Pakistán (8ª y 10ª), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (8ª), República Árabe Siria (10ª), República Checa (8ª), Senegal (8ª), Túnez (8ª y 10ª), Turquía (8ª).

50. En la décima sesión el Comité Preparatorio decidió aprobar sin votación un proyecto de programa provisional para el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio. Véase el texto en la decisión PC.1/8, que figura en el anexo I.

51. En la misma sesión, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, recomendar a la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de preparar el proyecto de programa, el proyecto de declaración y el proyecto de programa de acción de la Conferencia Mundial. El Comité Preparatorio también decidió recomendar que la Asamblea General lo autorizara a prolongar su segundo período de sesiones hasta cinco días laborables. Véase el texto en la decisión PC.1/9, que figura en el anexo I. En la novena sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000, se había señalado a la atención del Comité Preparatorio, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

52. En su 11ª sesión, el Comité Preparatorio adoptó sin votación la decisión PC.1/12, titulada "Proyecto de declaración y de programa de acción de la Conferencia Mundial" (véase el anexo I).

## VI. DEBATE GENERAL

53. En su décima sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio inició un debate general e hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados: Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Israel, México y Nueva Zelandia.

54. En la 12ª sesión, el 5 de mayo, se decidió que, como no había tiempo suficiente para que los Estados y las organizaciones inscritos en la lista de oradores hicieran declaraciones en el debate general, podrían presentar sus declaraciones por escrito a la Secretaría, si lo deseaban, para que constaran en las actas. Las declaraciones presentadas a la Secretaría se reproducen en el documento A/CONF.189/PC.1/MISC.1.

## VII. APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO A LA ASAMBLEA GENERAL

55. El 5 de mayo de 2000 en su 12ª sesión, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su primer período de sesiones. El proyecto de informe, que contenía anexos, se aprobó ad referendum y el Comité Preparatorio decidió confiar la preparación de su versión definitiva al Vicepresidente y Relator.

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ PREPARATORIO DE LA  
CONFERENCIA MUNDIAL EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES

PC.1/1. Acreditación de once organizaciones no gubernamentales

En su segunda sesión, celebrada el 1º de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió acreditar, sin votación, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, que regula la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas y en sus procesos preparatorios, a 11 organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Se acreditó a las siguientes organizaciones no gubernamentales: Fundación Canadiense de Relaciones Raciales, Center for Women's Global Leadership, Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, Forum contre le racisme, Antirasistik Senter, Horn of Africa Human Rights Watch, International Council on Human Rights, Koordinierungs Kreis gegen Frauenhandel und Gewalt an Frauen Immigrationsprozess (KOK), Migrant Rights International, Native American Rights Fund, Organization of Africans in the Americas.

PC.1/2. Fechas, duración y lugar de celebración de la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su segunda sesión, celebrada el 1º de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de acoger la Conferencia Mundial. En la misma sesión el Comité Preparatorio también decidió que la Conferencia Mundial se celebrara del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001.

PC.1/3. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones de composición abierta en relación con el tema 5 del programa

En su tercera sesión, celebrada el 2 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones de composición abierta en relación con el tema 5 del programa para que examinara, entre otras cosas, el lema y el marco de referencia del programa provisional de la Conferencia Mundial.

PC.1/4. Reglamento provisional de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su séptima sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, aprobar el reglamento provisional de la Conferencia Mundial preparado por la secretaría, en su forma enmendada por el Comité Preparatorio.

PC.1/5. Acreditación de organizaciones no gubernamentales

El Comité Preparatorio,

Observando que el mecanismo establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/31, de 26 de julio de 1996, debería ser el marco para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales y observando además que, dado que el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se celebrará en mayo de 2001, es conveniente instituir un proceso para la acreditación provisional de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social entre los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio, de modo que puedan participar plenamente en el proceso de preparación de la Conferencia Mundial, en su novena sesión celebrada el 4 de mayo de 2000, decidió sin votación que:

- a) La Mesa, tras consultar a los grupos regionales, acreditará, en nombre del Comité Preparatorio, a las organizaciones no gubernamentales entre los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio;
- b) La secretaría seguirá examinando todas las solicitudes que se recibieran para comprobar el cumplimiento de los requisitos enunciados en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social;
- c) Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social se acreditarán con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo; no obstante, cuando se retirara o suspendiera el carácter consultivo de una organización no gubernamental de conformidad con los apartados a) ó b) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo, la secretaría proporcionará información sobre las razones de la cancelación o suspensión, incluida la fecha de la decisión, en la lista que se distribuirá a todos los gobiernos;
- d) La secretaría preparará periódicamente una lista de las organizaciones no gubernamentales que solicitaran su acreditación y reunieran los requisitos enunciados en la resolución 1996/31 del Consejo; la secretaría hará llegar esas listas a todos los gobiernos con una nota verbal en la que se dará a los gobiernos un plazo de 14 días para formular observaciones sobre la solicitud;
- e) Cuando no se hubiesen recibido observaciones, se transmitirán a la Mesa para su acreditación los nombres de las organizaciones no gubernamentales; y
- f) En el caso de que un gobierno formulara reservas sobre la acreditación de una organización no gubernamental, competirá al Comité Preparatorio tomar una decisión definitiva al respecto, de conformidad con el procedimiento habitual establecido en la resolución 1996/31 del Consejo.

PC.1/6. Asistencia financiera para la participación de los países menos adelantados

En su novena sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, recomendar a la Asamblea General que reiterara su llamamiento hecho en el párrafo 27 de la resolución 54/154, de 17 de diciembre de 1999, en el que se pedían contribuciones de recursos extrapresupuestarios para costear la participación de representantes de los países menos adelantados en el proceso preparatorio, que abarca el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio y las reuniones preparatorias regionales pertinentes, y en la propia Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. También decidió pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera todo lo posible para movilizar recursos con destino al fondo de contribuciones voluntarias establecido con ese fin.

PC.1/7. Documentación de la Conferencia Mundial

En su novena sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, que, en el espíritu de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, se pidiera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los organismos especializados y demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que prepararan informes, estudios y documentos de otro tipo y los presentaran al Comité Preparatorio y a la Conferencia Mundial. También decidió pedir a la Oficina que coordinara esos estudios e informes y velara por que se terminaran sin demora, y se presentaran al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones. El Comité Preparatorio decidió también que todos los documentos relacionados con el primer período de sesiones se pusieran también a disposición de las reuniones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta y del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio.

PC.1/8. Proyecto de programa provisional del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio

En su décima sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió aprobar sin votación un proyecto de programa provisional de su segundo período de sesiones. El proyecto de programa provisional contiene los siguientes temas:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Presentación del programa provisional, lugar de celebración de la Conferencia Mundial y cuestiones de orden práctico.
5. Informes sobre las actividades y reuniones preparatorias llevadas a cabo en los planos internacional, regional y nacional.
6. Examen de los informes, estudios y otros documentos para el Comité Preparatorio y la Conferencia Mundial.

7. Proyecto de declaración y de programa de acción.
8. Organización de los trabajos de la Conferencia Mundial y otros asuntos.
9. Aprobación del informe del Comité Preparatorio a la Asamblea General.

PC.1/9. Establecimiento por la Asamblea General de un grupo de trabajo entre período de sesiones de composición abierta

En su décima sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, recomendar a la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que se reuniría en Ginebra durante cinco días laborables a fines de enero de 2001 a fin de preparar el proyecto de programa, el proyecto de declaración y el proyecto de programa de acción de la Conferencia Mundial. El Comité Preparatorio también decidió recomendar a la Asamblea General que lo autorizara a prolongar su segundo período de sesiones por un máximo de cinco días laborables. Por consiguiente, el segundo período de sesiones se ha de celebrar en Ginebra con una duración máxima de dos semanas a fines de mayo de 2001 sobreentendiéndose que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones decidirá las fechas exactas en sus sesiones de enero de 2001.

PC.1/10. Lema de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su décima sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió adoptar sin votación el siguiente lema de la Conferencia Mundial: "Unidos en la lucha contra el racismo: igualdad, justicia y dignidad".

PC.1/11. Participación de representantes indígenas

En su 11ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió sin votación que se acreditara ante la Conferencia Mundial a los representantes de organizaciones indígenas que estuvieran acreditados de conformidad con la resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, y presentaran una solicitud. Otros representantes de organizaciones indígenas interesados también podrían acreditarse según los procedimientos normales establecidos en la decisión PC.1/5.

PC.1/12. Proyecto de declaración y de programa de acción de la Conferencia Mundial

En su 11ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio, tomando nota de la resolución 54/154 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y especialmente del párrafo 35, en que la Asamblea pedía al Comité Preparatorio que iniciase, a la mayor brevedad posible, la preparación de un documento final sobre metas concretas, objetivos y calendarios para su cumplimiento, y tomando nota asimismo de la resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000, titulada "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia", y en particular del párrafo 67, en que la Comisión recomendaba que la Conferencia Mundial adoptase una declaración y un programa de acción que contuvieran recomendaciones concretas y prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, decidió:

a) Invitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, a que preparara un proyecto de declaración y de programa de acción de la Conferencia Mundial sobre la base de los resultados de las reuniones preparatorias regionales y de los seminarios regionales, así como de las propuestas que solicitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales que participasen en la preparación de las reuniones y los seminarios regionales, a las comisiones regionales y a los programas y organismos de las Naciones Unidas, a los representantes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas; y

b) Pedir a la Alta Comisionada que transmitiera el proyecto de declaración y de programa de acción a la reunión del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta para su examen.

#### PC.1/13. Temas del programa provisional de la Conferencia Mundial

En su 12ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000, el Comité Preparatorio decidió aprobar, sin votación, la inclusión de los siguientes temas en el programa provisional de la Conferencia Mundial:

1. Orígenes, causas, formas y manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
2. Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
3. Medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los ámbitos nacional, regional e internacional.
4. Establecimiento de remedios eficaces y medidas de recurso, resarcimiento, [compensación]\* y de otra índole a nivel nacional, regional e internacional.
5. Estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva que abarquen la cooperación internacional y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y su seguimiento.

---

\* Véase el párrafo 30 del presente informe.

Anexo II

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y del reglamento.
4. Organización de los trabajos.
5. Programa provisional, proyecto de reglamento, fecha, duración y lugar de celebración de la Conferencia Mundial y participación en ella.
6. Reuniones y actividades preparatorias a nivel nacional, regional e internacional.
7. Informes, estudios y documentación de otro tipo para el Comité Preparatorio y la Conferencia Mundial.
8. Organización de los trabajos del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio.
9. Aprobación del informe del Comité Preparatorio a la Asamblea General.

Anexo III

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL PRIMER PERÍODO DE  
SESIONES DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL  
CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.189/PC.1/1	3	Programa provisional
A/CONF.189/PC.1/Add.1	3	Anotaciones al programa provisional
A/CONF.189/PC.1/2	5	Programa provisional, proyecto de reglamento, fecha, duración, lugar de celebración de la Conferencia Mundial y participación en ella: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/3	7	Progresos realizados en la lucha contra el racismo y evaluación de los obstáculos que se oponen a la realización de nuevos progresos: Informe de la Alta Comisionada sobre el cuestionario distribuido de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 49 de la resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos
A/CONF.189/PC.1/4	7	Medios de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el conjunto de los organismos especializados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: nota de la Secretaría
A/CONF.189/PC.1/5	7	Consulta sobre la explotación de Internet para incitar al odio racial y difundir propaganda racista y xenófoba

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.189/PC.1/6	7	Estudio sobre las medidas preventivas concernientes a los conflictos étnicos, raciales, religiosos o motivados por la xenofobia: nota de la Secretaría
A/CONF.189/PC.1/7	7	Estudio del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa: "Discriminación racial y discriminaciones religiosas: determinación y medidas": nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/8	6	Informe del Seminario de expertos sobre los recursos que pueden presentar las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y sobre las buenas prácticas nacionales en esta esfera, celebrado en Ginebra del 16 al 18 de febrero de 2000: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/9	6	Informe del Seminario de expertos sobre el racismo, los refugiados y los Estados multiétnicos: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/10	6	Informe de la Reunión de Consulta sobre la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Bellagio (Italia), del 24 al 28 de enero de 2000: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/11	7	Estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios y de trabajadores migratorios en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo: informe del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/12	7	Contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: nota del Secretario General

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.189/PC.1/13	7	Contribución de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/13/Add.1		Contribución de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: propuestas para la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: documento de trabajo presentado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, miembro de la Subcomisión, de conformidad con las resoluciones 1998/6 y 1999/6 de la Subcomisión
A/CONF.189/PC.1/14	7	Contribución del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/15	7	Contribución del Comité de los Derechos del Niño a los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/17	7	Exámenes y recomendaciones referentes a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia recibidos de los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes interesados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales: nota del Secretario General
A/CONF.189/PC.1/18	7	Contribuciones de las organizaciones no gubernamentales: nota de la Secretaría

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.189/PC.1/19	7	Discriminación contra migrantes/mujeres migrantes: a la búsqueda de remedios; contribución de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
A/CONF.189/PC.1/20	4	Acreditación de organizaciones no gubernamentales que no son entidades consultivas del Consejo Económico y Social y desean asistir a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y a los períodos de sesiones de su Comité Preparatorio: nota de la Secretaría
A/CONF.189/PC.1/NGO/1	7	Contribución presentada por el December Twelfth Movement International Secretariat and the International Association against Torture (en inglés únicamente)
A/CONF.189/PC.1/NGO/2	7	Contribución presentada por la Association of Refugees and Displaced Persons of the Republic of Bosnia-Herzegovina (en inglés únicamente)
A/CONF.189/PC.1/16		Signatura no atribuida
A/CONF.189/PC.1/NGO/3	7	Contribución presentada por el International Council of AIDS Service Organizations (en inglés únicamente)
A/CONF.189/PC.1/NGO/4	7	Contribución presentada por la International Save the Children Alliance (en inglés únicamente)
A/CONF.189/PC.1/NGO/5	7	Contribución presentada por la Fédération internationale des Ligues des droits de l'homme (en francés únicamente)
A/CONF.189/PC.1/NGO/6	7	Contribución presentada por la Coordinating Board of Jewish Organizations (en inglés únicamente)

Anexo IV

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA  
EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS  
FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES .....	25
II. AUTORIDADES.....	26
III. MESA DE LA CONFERENCIA .....	27
IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA.....	27
V. APERTURA DE LA CONFERENCIA .....	28
VI. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA.....	29
VII. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES .....	29
VIII. ADOPCIÓN DE DECISIONES.....	33
IX. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS .....	36
X. IDIOMAS Y ACTAS .....	37
XI. SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS .....	38
XII. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES.....	39
XIII. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO .....	41

## I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

### Composición de las delegaciones

#### Artículo 1

Las delegaciones de cada Estado participante en la Conferencia y las delegaciones observadoras, incluida la Comunidad Europea\*, estarán integradas por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes y consejeros que sean necesarios.

### Suplentes y consejeros

#### Artículo 2

El jefe de delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

### Credenciales

#### Artículo 3

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán ser comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible con una semana de antelación, como mínimo, a la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

### Comisión de Verificación de Poderes

#### Artículo 4

Al principio de la Conferencia se nombrará una comisión de verificación de poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará sin demora un informe a la Conferencia.

---

\* La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia invita a la Comunidad Europea a que, en sus esferas de competencia, participe en las deliberaciones sobre cualquier asunto que presente para ella particular interés. La Comunidad Europea no tendrá derecho de voto, pero podrá presentar propuestas que se someterán a votación si así lo solicita cualquier Estado.

## Participación provisional

### Artículo 5

Los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en la Conferencia hasta que la Conferencia tome una decisión sobre sus credenciales.

## II. AUTORIDADES

### Elecciones

#### Artículo 6

La Conferencia elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 21 Vicepresidentes, un Relator General y los Presidentes de la Comisión Principal y del Comité de Redacción establecidos de conformidad con el artículo 47. Estos cargos se proveerán de manera de dar carácter representativo a la Mesa integrada de conformidad con el artículo 10. La Conferencia también podrá elegir a los funcionarios que estime necesario para el desempeño de sus funciones.

### Presidente interino

#### Artículo 7

1. El Presidente, cuando tenga que ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que éste.

### Sustitución del Presidente

#### Artículo 8

En caso de que el Presidente no esté en condiciones de desempeñar sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

### Derecho de voto del Presidente

#### Artículo 9

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

### III. MESA DE LA CONFERENCIA

#### Composición

##### Artículo 10

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General de la Conferencia y los Presidentes de la Comisión Principal y del Comité de Redacción constituirán la Mesa de la Conferencia. El Presidente de la Conferencia o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes que designe, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes podrá participar sin derecho de voto en los debates de la Mesa.

#### Sustitutos

##### Artículo 11

El Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Conferencia, cuando tengan que ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrán designar a un miembro de sus delegaciones respectivas para que ocupe su lugar en la Mesa con derecho a voto. En caso de ausencia, el Presidente de una de las Comisiones Principales designará a un Vicepresidente de esa Comisión para que lo sustituya. Cuando un Vicepresidente de una Comisión Principal forme parte de la Mesa de la Conferencia, no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

#### Funciones

##### Artículo 12

La Mesa prestará asistencia al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia, con sujeción a las decisiones de ésta.

### IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

#### Funciones del Secretario General

##### Artículo 13

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, el Secretario General de la Conferencia actuarán como tales en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios. El Secretario General de las Naciones Unidas o el Secretario General de la Conferencia podrán designar a un miembro de la Secretaría para que ocupe su lugar en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá al personal necesario para la Conferencia.

## Funciones de la Secretaría

### Artículo 14

De conformidad con el presente reglamento, la Secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos que se pronuncien en las sesiones;
- b) Realizará grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- c) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- d) Informará sobre las actuaciones de la Conferencia en periódicos apropiados;
- e) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales de la Conferencia;
- f) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos y grabaciones sonoras de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;
- g) Ejecutará, en general, todas las demás tareas que la Conferencia requiera en relación con sus actuaciones.

## Exposiciones de la Secretaría

### Artículo 15

El Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia o cualquier funcionario de la Secretaría designado por uno de ellos a tal efecto podrán, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22, hacer exposiciones relativas a cualquier cuestión que se examine.

## V. APERTURA DE LA CONFERENCIA

### Presidente provisional

### Artículo 16

Al abrirse la primera sesión de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, el Secretario General de la Conferencia presidirá hasta que la Conferencia haya elegido su Presidente.

## Decisiones en materia de organización

### Artículo 17

La Conferencia, en su primera sesión de ser posible:

- a) Aprobará su reglamento;

- b) Elegirá su Mesa y constituirá sus órganos subsidiarios;
- c) Aprobará su programa, en la inteligencia de que, hasta que lo haga, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;
- d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

## VI. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

### Informe

#### Artículo 18

La Conferencia aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General.

## VII. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

### Quórum

#### Artículo 19

El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir la iniciación del debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de esos Estados para tomar cualquier decisión.

### Atribuciones generales del Presidente

#### Artículo 20

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente dirimirá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación de la duración y del número de intervenciones sobre un asunto de los representantes de cada participante en la Conferencia, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad de la Conferencia.

## Cuestiones de orden

### Artículo 21

Durante el examen de un asunto, los representantes podrán en cualquier momento plantear una cuestión de orden, que el Presidente dirimirá de inmediato con arreglo al presente reglamento. Cualquier representante podrá impugnar la decisión del Presidente. La impugnación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, referirse al fondo del asunto que se esté discutiendo.

## Intervenciones

### Artículo 22

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. A reserva de lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 a 28, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.
2. Todas las intervenciones se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.
3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre un mismo asunto. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos que se opongan a ella, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. En cualquier caso, previo consentimiento de la Conferencia, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando el debate esté limitado y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

## Precedencia

### Artículo 23

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal, el Comité de Redacción o a un representante designado por cualquier otro órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano.

## Cierre de la lista de oradores

### Artículo 24

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento de la Conferencia, declararla cerrada. Cuando no haya más oradores, el Presidente, con el consentimiento de la Conferencia, declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 27.

## Derecho de respuesta

### Artículo 25

No obstante lo dispuesto en el artículo 24, el Presidente dará el derecho de respuesta de cualquier Estado participante en la Conferencia que lo solicite. Se podrá dar la oportunidad de responder a cualquier otro representante. Al hacer tales declaraciones, los representantes tratarán de ser lo más breves posible y de formular sus declaraciones, preferiblemente, al final de la sesión en que se hizo la solicitud. Los representantes de un Estado que ejerzan el derecho de respuesta no podrán hacer más de dos declaraciones en una misma sesión sobre cualquier tema. La primera declaración no excederá de cinco minutos y la segunda de tres minutos; en todo caso, los representantes tratarán de ser lo más breves posible.

## Aplazamiento del debate

### Artículo 26

Los representantes de cualquier Estado participante en la Conferencia podrán proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté examinando. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, a reserva de lo dispuesto en el artículo 29, será sometida inmediatamente a votación.

## Cierre del debate

### Artículo 27

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando algún otro representante haya manifestado su deseo de hablar. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente, aparte de al que la haya presentado, a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, a reserva de lo dispuesto en el artículo 29, será sometida inmediatamente a votación.

## Suspensión o levantamiento de la sesión

### Artículo 28

A reserva de lo dispuesto en el artículo 40, el representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento que se suspenda o se levante la sesión. A reserva de lo dispuesto en el artículo 29, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

### Orden de las mociones

#### Artículo 29

Las siguientes mociones tendrán prioridad, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté examinando;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté examinando.

### Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

#### Artículo 30

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá ejemplares a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se examinarán ni se adoptará una decisión sobre ellas antes de que hayan transcurrido por lo menos 24 horas desde su distribución en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá permitir que se discutan y examinen enmiendas o mociones de procedimiento aunque no hayan sido distribuidas o lo hayan sido el mismo día.

### Retiro de propuestas y mociones

#### Artículo 31

El autor de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre ella, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda. La propuesta o moción retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

### Decisiones sobre cuestiones de competencia

#### Artículo 32

Toda moción que requiera una decisión de la Conferencia sobre su competencia para examinar cualquier asunto o pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se examine el asunto o se vote la propuesta de que se trate.

### Nuevo examen de las propuestas

#### Artículo 33

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo a menos que la Conferencia lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y

votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos oradores que se opongan al nuevo examen, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

## VIII. ADOPCIÓN DE DECISIONES

### Acuerdo general

#### Artículo 34

La Conferencia hará todo lo posible para realizar sus trabajos y aprobar su informe por acuerdo general.

### Derecho de voto

#### Artículo 35

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

### Mayoría necesaria

#### Artículo 36

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.
2. A menos que la Conferencia decida otra cosa y salvo que se disponga otra cosa en el presente reglamento, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.
3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, la decisión incluirá al Presidente de la Conferencia. Toda impugnación de esa decisión será sometida a votación de inmediato y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.
4. En caso de empate, la propuesta o moción se considerará rechazada.

### Significado de la frase "representantes presentes y votantes"

#### Artículo 37

A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión "representantes presentes y votantes" significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

## Procedimiento de votación

### Artículo 38

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 45, de ordinario las votaciones de la Conferencia se harán levantando la mano, a no ser que un representante pida votación nominal, en cuyo caso ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando por la delegación cuyo nombre sea sacado a suerte por el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de esos Estados y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

2. Siempre que en la Conferencia se realicen votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá pedir votación registrada, la cual, a menos que un representante lo pida, se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el informe de la Conferencia o en cualquier constancia de ella.

## Explicaciones de voto

### Artículo 39

Los representantes podrán hacer declaraciones breves que consistan solamente en explicaciones de voto antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto, a menos que ella haya sido enmendada.

## Normas que deben observarse durante una votación

### Artículo 40

Una vez que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

## División de las propuestas

### Artículo 41

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si se formula una objeción a la solicitud de dividir la propuesta, la moción de división será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta que sean aprobadas serán luego sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de la

propuesta o la enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

### Enmiendas

#### Artículo 42

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esa propuesta. A menos que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término "propuesta" incluye las enmiendas.

### Orden de votación de las enmiendas

#### Artículo 43

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia someterá a votación primero la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; someterá a votación enseguida la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparta más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se someterá luego a votación la propuesta modificada.

### Orden de votación de las propuestas

#### Artículo 44

1. Cuando dos o más propuestas que no sean enmiendas se refieran a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación, la Conferencia podrá decidir si ha de someter o no a votación la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción encaminada a que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta será sometida a votación antes que la propuesta.

### Elecciones

#### Artículo 45

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que, de no haber objeción alguna, la Conferencia decida no proceder a votación en caso de que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

#### Artículo 46

1. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.
2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por proveer, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de puestos que queden por proveer.

### IX. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

#### Comisión Principal y Comité de Redacción

##### Artículo 47

La Conferencia establecerá una Comisión Principal y un Comité de Redacción, los cuales, a su vez, podrán establecer subcomisiones, subcomités o grupos de trabajo. A menos que decidan otra cosa, la Comisión y el Comité elegirán tres Vicepresidentes y un Relator.

#### Representación en la Comisión Principal y el Comité de Redacción

##### Artículo 48

Cada Estado participante podrá tener un representante en la Comisión Principal y el Comité de Redacción establecidos por la Conferencia y podrá designar para ellos los representantes suplentes y consejeros que consideren necesarios.

#### Otras comisiones, comités y grupos de trabajo

##### Artículo 49

1. Además de la Comisión Principal y el Comité de Redacción, la Conferencia podrá establecer las comisiones, los comités y los grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. Cada comisión o comité podrá establecer subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo.

##### Quórum

##### Artículo 50

1. El Presidente de la Comisión Principal o del Comité de Redacción podrá declarar abierta una sesión y permitir la iniciación del debate cuando estén presentes los representantes de

por lo menos una cuarta parte de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de esos Estados para tomar cualquier decisión.

2. La mayoría de los representantes de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes, o de cualquier comisión, comité, subcomisión, subcomité o grupo de trabajo, constituirá quórum.

#### Mesas, dirección de los debates y votación

##### Artículo 51

El presente reglamento será aplicable, mutatis mutandis, a los procedimientos de la Comisión Principal, el Comité de Redacción, las subcomisiones, los subcomités y los grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) A menos que se decida otra cosa, cada comisión, comité, subcomisión, subcomité y grupo de trabajo elegirá su propia Mesa;

b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de las comisiones, comités, subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo establecidos de conformidad con el artículo 49 podrán ejercer el derecho a voto;

c) Las decisiones de la Comisión Principal, del Comité de Redacción, de otras comisiones, comités, subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, salvo que el nuevo examen de una propuesta o de una enmienda requerirá la mayoría establecida en el artículo 33.

## X. IDIOMAS Y ACTAS

### Idiomas de la Conferencia

#### Artículo 52

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia.

### Interpretación

#### Artículo 53

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia serán interpretados a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si proporciona interpretación a uno de los idiomas de la Conferencia.

Idiomas de los documentos, las resoluciones y otras decisiones oficiales

Artículo 54

Todos los documentos oficiales, resoluciones y otras decisiones oficiales de la Conferencia serán publicados en los idiomas de la Conferencia.

Idiomas de los informes

Artículo 55

Los informes que presenten la Mesa de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, la Comisión Principal o el Comité de Redacción establecidos de conformidad con el artículo 47, así como el informe de la Conferencia a que se refiere el artículo 18, serán publicados en los idiomas de la Conferencia.

Actas de las sesiones

Artículo 56

1. No se levantarán actas literales ni resumidas de las sesiones.
2. Se procederá a efectuar y mantener grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia, de la Comisión Principal y del Comité de Redacción de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia, la Comisión o el Comité decidan otra cosa, no se harán tales grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo que de ellos dependa.

XI. SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Principios generales

Artículo 57

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de la Comisión Principal y del Comité de Redacción serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa. Las decisiones adoptadas por la Conferencia reunida en sesión plenaria privada serán anunciadas con posterioridad en sesión plenaria pública.
2. Por regla general, las sesiones de los demás órganos de la Conferencia se celebrarán en privado.

Comunicados sobre las sesiones privadas

Artículo 58

Al final de una sesión privada, el órgano de que se trate podrá publicar un comunicado por conducto del Secretario General de la Conferencia.

## XII. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios

### Artículo 59

Los representantes designados por organizaciones, organizaciones no gubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal, el Comité de Redacción y cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Miembros asociados de comisiones regionales

### Artículo 60

Los representantes designados por miembros asociados de comisiones regionales podrán participar en calidad de observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo.

Representantes de los organismos especializados\*

### Artículo 61

Los representantes designados por los organismos especializados podrán participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades

### Artículo 62

Los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades invitadas a la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

---

\* A los efectos del presente reglamento, la expresión "organismos especializados" incluye al Organismo Internacional de Energía Atómica.

Representantes de órganos, organismos, programas y mecanismos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los órganos y mecanismos de derechos humanos

Artículo 63

Los representantes designados por órganos, organismos, programas y mecanismos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los órganos y mecanismos de derechos humanos, en particular los relatores especiales que han contribuido al proceso preparatorio, podrán participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, los presidentes u otros miembros designados de los órganos y mecanismos de derechos humanos, y de los órganos establecidos en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los relatores especiales y temáticos o los representantes y presidentes o miembros designados de grupos de trabajo, podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia, las comisiones, los comités o los grupos de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Artículo 64

Los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de instituciones nacionales de derechos humanos

Artículo 65

1. Los representantes designados por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

2. En el caso de los países que no tengan una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos, los representantes designados por los defensores del pueblo o por los órganos nacionales especializados e independientes de promoción y protección de la igualdad racial podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Artículo 66

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Conferencia podrán designar representantes para que participen como observadores en las deliberaciones de

la Conferencia, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

2. Por invitación del Presidente del órgano de que se trate, y con sujeción a la aprobación de ese órgano, esos observadores podrán formular declaraciones orales sobre cuestiones en que posean especial competencia. Si las solicitudes son demasiado numerosas, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se organicen en grupos, cada uno de los cuales podrá hacer uso de la palabra por conducto de un portavoz.

#### Exposiciones escritas

##### Artículo 67

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 59 a 65 serán distribuidas por la secretaria de la Conferencia a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que le hayan sido proporcionadas en el lugar de la Conferencia, a condición de que las exposiciones que se presenten en nombre de una organización no gubernamental estén relacionadas con la labor de la Conferencia y se refieran a asuntos en que la organización tenga competencia especial.

### XIII. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

#### Procedimiento de enmienda

##### Artículo 68

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Conferencia, adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

#### Procedimiento de suspensión

##### Artículo 69

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento, a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación; se podrá dispensar de esta cuestión si ningún representante se opone. Las suspensiones de esta índole se limitarán a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograrlo.

-----